

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025, EN EL SECTOR DEL DEPORTE.

Se ha recibido con fecha 3/11/2023, desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la solicitud de informe, (59/608660.9/23), sobre Proyecto de orden, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025, en el sector del deporte, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

La solicitud de informe se acompaña del Proyecto de Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se pretende aprobar el Plan Estratégico Subvenciones para los años 2024 y 2025 en el sector del deporte.

2. OBJETIVO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIÓN PARA 2024 - 2025

El objeto del proyecto de orden sometido a informe es fomentar las actividades deportivas, atender al perfeccionamiento de los deportistas, colaborar en eventos deportivos relevantes y otras acciones de promoción exterior, promover la actividad físico-deportiva en los ámbitos escolar y universitario, protección de los deportistas frente a prácticas de riesgo y conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas propias, de centros educativos y de las Corporaciones Locales, y en general, fomentar el sector del deporte.

Los objetivos establecidos en el Plan Estratégicos se pueden resumir en:

- Participación y resultados obtenidos por sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito nacional y/o internacional, de carácter no profesional, de categoría absoluta en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales y en los casos en los que no exista liga regular, en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas en los que se compita por equipos.
- Colaborar en los gastos que conlleva la organización de eventos deportivos de especial interés, de carácter nacional e internacional, en el territorio de la Comunidad de Madrid.

- Colaborar en los gastos que conlleva la práctica deportiva a un nivel de dedicación elevado de rendimiento deportivo.
- Colaborar en los gastos que conlleva la organización o participación en las actividades del deporte infantil en la temporada correspondiente.
- Colaborar en los gastos que conlleva la realización de acciones para la mejora de seguridad, accesibilidad y mantenimiento de la operatividad de las instalaciones deportivas municipales.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico en el que se ampara este Plan Estratégico se expone a continuación:

En el ámbito estatal son de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cuanto a la normativa de Comunidad de Madrid, resultan de aplicación:

- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

La Comunidad de Madrid se autoorganiza conforme a:

- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Se pueden distinguir las siguientes líneas de subvención:

A. Subvenciones a federaciones deportivas madrileñas, bien nominativas, bien por concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- B. Subvenciones a asociaciones deportivas distintas de las Federaciones mediante concurrencia competitiva o por concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- C. Subvenciones a deportistas. Los criterios de adjudicación estarán justificados, prioritariamente, sobre la base de los resultados y de la proyección de la que goce el deportista en atención a la modalidad deportiva de que se trate.
- D. Subvenciones a corporaciones locales otorgadas por concurrencia competitiva o mediante la suscripción de los convenios oportunos.
- E.- Otras subvenciones. Se contemplan también otras subvenciones de carácter nominativo previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid a favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), de la Fundación Madrid para el Deporte, de la Agrupación Deportiva de la Sierra y de la Agrupación Deportiva Nacional I.

5. FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones en el sector del deporte para los años 2024 y 2025 se concibe como una herramienta que permite abordar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por la misma y, al tiempo, cumplimentar desde un punto de vista formal y material lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Este Plan Estratégico pretende garantizar el fomento y promoción del deporte como razón de interés público. Más concretamente, su finalidad va orientada a la consecución de:

- La efectiva integración de la educación física y del deporte en el sistema educativo.
- El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo.
- La promoción de la competición deportiva de rendimiento.
- La difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos.
- La colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada.
- El aseguramiento de una red de infraestructuras deportiva suficiente, atendiendo a su adecuada distribución y eficaz gestión con objeto de optimizar su aprovechamiento.

6. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en el proyecto de Orden de PES están dirigidas a:

- Asociaciones deportivas madrileñas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, excepto federaciones.
- Federaciones deportivas madrileñas que hayan organizado o tengan adjudicada la organización de uno o más eventos deportivos que son objeto de estas ayudas.
- Deportistas empadronados en la Comunidad de Madrid y con licencia de federación deportiva madrileña, que no tengan la consideración de deportistas profesionales.
- Municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales, participantes en el programa de deporte infantil.
- Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes.

7. FINANCIACIÓN

- Línea de subvenciones a federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid. Para las órdenes de concesión de subvención nominativa a favor de las federaciones deportivas madrileñas o, en su caso, los convenios que puedan suscribirse con estas, para las mismas finalidades, está prevista su financiación con cargo al Programa 336A.

- Líneas de subvención a asociaciones deportivas distintas de las federaciones. Está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48099-Otras Instituciones sin fines de lucro: hasta 3.549.641 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025, así como con cargo a los subconceptos 48099 y 78001-Transferencias de capital a instituciones deportivas, los importes que se determinen para cada uno de los ejercicios indicados.

- Línea de subvenciones destinadas a deportistas. Está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48399-Familias: Otras actuaciones: hasta 1.420.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

- Líneas de subvención destinadas a las Corporaciones locales. Está prevista su financiación con cargo al subconcepto 46309: Corporaciones Locales: hasta 2.000.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025, así como también con cargo al subconcepto 76309: Corporaciones Locales: hasta 2.300.978 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Respecto a la subvenciones nominativas previstas en el apartado de Otras subvenciones, la financiación se realizará de la siguiente manera:

- A favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48642, hasta 62.060 euros, para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

- A favor de la Fundación Madrid por el Deporte, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48636 hasta 316.720 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

- A favor de la Agrupación Deportiva de la Sierra, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48664 hasta 25.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

- A favor de la Agrupación Deportiva Nacional I, está prevista su financiación con cargo al subconcepto 48665 hasta 25.000 euros para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025.

Además la financiación de las diferentes líneas de subvención podrá hacerse con cargo a los fondos europeos que se asignen a la Comunidad de Madrid, en el marco del Componente 26: Plan de Fomento del Sector Deporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, tanto dentro de la Estrategia Nacional del fomento del Deporte contra el sedentarismo y la inactividad física, como dentro de los Planes de Digitalización, de Transición ecológica de Instalaciones Deportivas y del Plan Social del Sector Deporte.

8. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada a informe,

En relación con el artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):

Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones

Conforme a la Comunicación 2016/C 262/01 relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, TFUE, en relación con el concepto de EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA que *“Las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una «empresa»”*.

En epígrafe 2.2 de la citada Comunicación referida al ejercicio de la autoridad pública el punto 17 refleja:

El artículo 107, apartado 1, del Tratado no se aplica cuando el Estado actúa «ejerciendo la autoridad pública» o cuando las entidades públicas actúan «en calidad de Administraciones públicas».

Puede considerarse que una entidad actúa ejerciendo la autoridad pública cuando la actividad en cuestión forma parte de las funciones esenciales del Estado o está relacionada con dichas funciones por su naturaleza, por su objeto y por las normas a las que está sujeta. En términos generales, salvo que el Estado miembro en cuestión haya decidido introducir mecanismos de mercado, las actividades que forman parte intrínseca de las prerrogativas de la autoridad oficial y que son desempeñadas por el Estado no constituyen actividades económicas. He aquí algunos ejemplos de tales actividades:

- a) el ejército o la policía;*
- b) la seguridad y el control de la navegación aérea;*
- c) el control y la seguridad del tráfico marítimo;*
- d) la vigilancia anticontaminación;*
- e) la organización, financiación y ejecución de las penas de prisión;*
- f) el desarrollo y revitalización de suelo público por parte de las autoridades públicas y*
- g) la recopilación de datos para ser utilizados con fines públicos, basada en una obligación legal de declaración de dichos datos impuesta a las empresas en cuestión*

Conforme al apartado 18 del epígrafe 2.2 de la Comunicación 2016/C 262/01,

En la medida en que una entidad pública ejerza una actividad económica que pueda dissociarse del ejercicio de sus prerrogativas de autoridad pública, dicha entidad actúa como una empresa por lo que respecta a esa actividad. En cambio, si dicha actividad económica es indisociable del ejercicio de sus prerrogativas de autoridad pública, todas las actividades ejercidas por dicha entidad siguen siendo actividades vinculadas al ejercicio de esas prerrogativas y, por tanto, quedan fuera del concepto de empresa.

En la medida en la que las líneas de subvención están orientadas a la cobertura de una serie de necesidades, como son fomentar las actividades deportivas, atender al perfeccionamiento de los deportistas, colaborar en eventos deportivos relevantes y otras acciones de promoción exterior, promover la actividad físico-deportiva **en los ámbitos escolar y universitario**, protección de los deportistas frente a prácticas de riesgo y conservación, mantenimiento **y mejora de las instalaciones deportivas propias, de centros educativos y de las Corporaciones Locales**, y en general, fomentar el sector del deporte, se considera que se trata de una actividad no económica.

A su vez, las líneas de ayudas destinadas a los deportistas de alto nivel autonómico, por tratarse de personas físicas no se consideran como actividades económicas.

En consecuencia, **no procede la emisión de informe desde el punto de vista de la afectación a los mercados.**

Madrid, al día de la fecha
EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

Secretaría General Técnica Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte